



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL N° 68001-31-03-004-2019-000397-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, el Juzgado, en aplicación a lo establecido en el artículo 317 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO del presente trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

JPA

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403260922f7b67f46eca576d65c41a97e8ec0b4e63ed5079dfe073a327acadee**

Documento generado en 29/11/2021 11:00:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>